

en la chancilleria de granada presente vna p
mission e sobre carta por los señores Alcaldes de
los hijos dalgo e notario del Reyno de toledo
ante vna merced. por la qual con grandes penas
avrá merced manda no consienta que los Re
gidores desta cibdad ni otros por ellos eche
ni Repartan de aqui en adelante ningunos
pechos ni emprestidos nisi Reales como con
ceales. Salvo que vna merced elija de esta di
cha cibdad quatro ombres buenos pecheros
velegidos vna merced o otro qual quier Juez
con el presonero eche vna Reparta los dichos
pechos nisi en los Regidores como en otros
quales quier vezinos. Salvo en aquellos q.
topieren sentencias de hijos dalgo e canalle
ros conforme ala prematica del señor Rey do
enrique que esta ynserta en la promission e so
bre carta de su magestad E nisi ynfino que
vna merced elija se presonero conforme al pr
vilegio desta dicha cibdad e por muchas cab
sas que avrá merced le he Requerido con
ciertas excusas no lo ha hecho. Doude avrá
merced Requero mande complir segun avrá
merced se lo manda. E mande adiego de libo
na escrmano me de todas escrituras que pa
saron ante el licenciado meres Juez que fue
por el dicho señor corregidor sacadas en lin
pio e liguadas e cerradas con lo que vna mer
ced mandare sin llenar me por ellas ninguna
cosa segun su magestad avrá merced lo manda
para que con ellas en vno con el dicho señor
fiscal parezca ante los señores Alcaldes de los
hijos dalgo e notario del Reyno de toledo pa
ra que su magestad vea como se cumple su ma
dado E si vna merced lo hiziere y mandare. f.

